

COMUNICADO LABORAL

© ADDVERA PARTNERS, S.L.P.

Estamos a su disposición para aclararle cualquier duda.
Recuerde, por favor, que esta comunicación tiene una finalidad exclusivamente informativa.
Cualquier actuación debe consultarse antes con nuestros especialistas.

Bonus prevención 2018

Se puede solicitar **hasta el 31 de mayo de 2018**, en la Mutua con la que la empresa tenga contratadas las contingencias profesionales.

¿Qué es el Bonus Prevención 2018?:

Es un sistema de incentivos consistente en reducciones de las Cotizaciones por Contingencias Profesionales (en adelante, "CPCP") para las empresas que se distingan por su contribución eficaz y contrastable en la reducción de la siniestralidad laboral y, opcionalmente, por la realización de actuaciones efectivas de prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Condicionante a tener en cuenta:

Debemos advertir que la efectividad, o no, de los "Bonus" a los que se pueda tener derecho, está condicionada a que la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (en adelante, "DGOSS") cuente, en el momento de concederlos, con suficientes recursos para afrontar el importe de los pagos derivados de las solicitudes sometidas a su aprobación.

Cuantía:

El incentivo, caso de tener derecho a él, será del **5%** de las cuotas por **CPCP** satisfechas durante los cuatro años inmediatos anteriores (el "**Período de Observación**"). Además, la empresa puede optar a **otro 5% adicional** (esto es, hasta un 10%), de dichas **CPCP**, si ha invertido en alguna de las acciones complementarias de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante "**PRL**"). **Ese 5% adicional** quedará limitado, en su caso, al mismo importe total que el invertido por la empresa en dichas acciones de **PRL**, durante el período de observación.

Dos modalidades:

A) Modalidad general: Haber cotizado por **CPCP**, durante el **Período de Observación**, un volumen total de cuotas >5.000€.

B) Modalidad pequeña empresa: Haber alcanzado un volumen de cotización por **CPCP** >250€ y <5.000€, dentro de dicho **Período de Observación**.

Otros requisitos para poder beneficiarse:

- * No haber rebasado determinados índices de siniestralidad -establecidos por sectores-.
- * Estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- * No haber sido sancionadas por infracciones graves ni muy graves en materia de **PRL**.
- * Acreditar, el cumplimiento de los requisitos básicos en materia de **PRL**.

Para optar al 5% adicional (hasta el 10%):

Las empresas deberán acreditar el desarrollo o realización de alguna de las siguientes acciones:

Empresas del Grupo A) anterior:

- * Incorporación de recursos preventivos propios.
- * Haber sometido a auditorías externas su sistema preventivo.
- * Implantación de planes de movilidad vial, para prevenir accidentes “in itinere”.
- * Inversiones en Equipos de trabajo de Protección Individual (en adelante “**EPIS**”) que mejoren las condiciones de seguridad y salud.

Empresas del Grupo B) anterior:

- * Haber asumido el empresario la actividad preventiva.
- * Haber invertido en EPIS que mejoren las condiciones de seguridad y salud.
- * Acreditar haber obtenido formación real y efectiva en materia de PRL por parte del empresario o de los trabajadores designados.

Presentación de solicitudes:

Las empresas pueden presentar su solicitud ante la mutua que asuma la protección de sus contingencias profesionales **hasta el 31 de mayo de 2018.**

Agotado dicho plazo, examinadas las peticiones y verificada la concurrencia de los requisitos indicados, la mutua remitirá a la **DGOSS**, antes del 15 de julio de 2018, un informe-propuesta no vinculante en orden a la concesión o denegación del incentivo.

Si dicho informe-propuesta fuera desfavorable, la mutua, dará audiencia a la empresa, otorgándole 10 días para alegar en defensa de sus derechos. Dichas alegaciones se acompañarán al informe-propuesta final a presentar a la **DGOSS**, junto con la valoración de la mutua sobre las mismas.

Autorización y abono:

Una vez recibidos los informes-propuesta (junto con las alegaciones de la empresa en los casos que proceda), la **DGOSS** hará las comprobaciones oportunas y, también, verificará si cuenta con suficientes recursos para afrontar el importe de las solicitudes a aprobar.

En función de todo ello, la **DGOSS** dictará la oportuna resolución, de la que dará traslado a la mutua quién, a su vez, la notificará a la empresa.

En caso de resolución favorable, la mutua abonará los incentivos cuando reciba los fondos de la Tesorería General de la Seguridad Social.



Mayo 2018

Bruc, 72-74, 3ª planta
08009 Barcelona

Tel. +34 93 488 27 45
Fax +34 93 488 28 64

addvera@addvera.eu
www.addvera.eu